ito

halas

la-

on-

ha

la

Franqueo concertado

Boletin

DE LA PROVINCIA

Micial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de

rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. -Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.433

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Es principio constitucional clásico, desenvuelto por nuestras leyes procesales, el de que nadie pueda ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Aunque la infracción de tal principio mé sancionada en los Códigos penales, es m hecho evidente que al amparo de dras leyes, y aun de disposiciones de menor rango, se ha venido privando de libertad a los ciudadanos sin las garantas de su derecho que las leyes sabiamente establecieron. Ejemplo constante de tal aserto es el uso que hicieron los Gobernadores civiles de la facultad que a ley Provincial les concede para impoler arrestos hasta el máximum de quince das, en defecto de pago de las multas con que pueden sancionar los actos conrarios a la moral o a la decencia pública I las faltas de obediencia y de respeto a autoridad, imponiéndolos de un modo sucesivo y continuado en forma que se traducia en verdaderas penas.

Motivaban quizá tal estado de cosas delectos y vacíos en nuestra legislación, en a que no existía procedimiento adecuado para corregir a vagos y maleantes, que siempre han representado un verdadero Peligro social; pero publicada la Ley de de agosto último, que con técnica precisa y trámites adecuados, establece las medidas de seguridad necesarias para corregir aquel peligro, no pueden aquellas prácticas tener disculpa alguna, siendo preciso garantizar aquel derecho y establecer un procedimiento que los salvaguarde en tanto por vía legislativa no se extraigan las totales consecuencias del artículo 29 de la Constitución.

En atención a lo espuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Goberna-ción y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Artículo 1.º Cuando los Gobernadores civiles impongan las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, dictarán al efecto, resolución, que se notificará al interesado, en la cual se exprese clara y concretamente el hecho que la motiva, que habra de estar comprendido entre los que enumera como incursos en sanción el artículo mencionado.

Para el abono de las multas que auto-riza a imponer dicho precepto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 93

del Código penal.

Contra la resolución del Gobernador imponidendo la multa y disponiendo la forma de su pago, podrá interponerse recurso de reforma en término de dos dias. La decisión del Gobernador resolutoria del recurso, que habrá de dictarse en igual término de dos días, será ejecutiva salvo el caso en que se interponga el recurso de alzada que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial.

Articulo 2.º El arresto supletorio, por falta de pago de la multa en el plazo señalado, será impuesto, siempre que las circunstancias del corregido lo permitan,

ateniéndose a lo provenido en el artículo 1 88 del Código penal. La resolución que imponga el arresto también será motiva-

da y se notificará al arrestado.

Artículo 3.º Los Gobernadores envia-rán al Ministerio de la Gobernación una copia de todas las resoluciones dictadas en relación con estas sanciones y certificación acredicativa de haber sido notificadas al interesado con entrega de copia

Artículo 4.º Los preceptos de este Decreto son aplicables a toda autoridad gubernativa que actúe con las atribucio-nes de Gobernador civil haciendo uso de la facultad del artículo 22 de la ley Pro-

Dado en Madrid a doce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martinez Barrios

El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi

El Ministro de la Gobernación: Manuel Rico Avello

(Gaceta 14 octubre de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Departamento de fecha 3 del cocorriente mes, por la que se dispone la obligación en que se hallan las personas o entidades de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas, de exhibir las de carácter sanitario que a tal efecto les sean remitidas por esa Subsecretaria.

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-ner que la proyección de las mencionadas películas habrá de efectuarse siempre durante la de los programas respectivos, no en los descansos, y con las luces de la sala apagadas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas.

Madrid, 10 de octubre de 1933.

P. D., DR. ESTADELLA

Serñor Subsecretario de Sanidad v Beneficencia.

(Gaceta 12 octubre de 1933).

** Núm. 2709

MINISTERIO DE LA GUERRA

INCORPORACIÓN A FILAS

Circular.—Exemo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo a filas del reemplazo de 1933 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 7.225 a los Cuerpos de la guar-

nición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 40.750 a los de la Península e islas advacentes, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 25 de septiembre pasado (D. O. número 226), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que pre-ceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente

y destino a Cuerpo de los reclutas.—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del re-clutamiento; el número 2 especifica, por

divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4, los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones perma-nentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Companía

disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de

esta circular. a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números mas bajos del cupo de filas de la Península e islas adya-centes a las guarniciones mas distantes de la residencia de la Caja de recluta; los mas bajos del cupo de Africa a la cir-cunscripción oriental, y los mas altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes

normas: Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes

de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al Escuadrón de Escolta Presiden-

cial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañias de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores de automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albaniles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camare-ro, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infanteria del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontone-ros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañas de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grugo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la ta-lla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o me automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y reloje-ros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla minima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remiti-rán con urgencir a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento del reclutamiento deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen

en primer lugar, con los incluídos en las

relaciones que pertenezcan al primer llamamiento del cupo de fila para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para los Equipos Topográficos, a los de Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, a la Agrupación de Automovilismo en Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a la Sección de Equipos Topográficos de Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondiantes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento

Los voluntarios incluídos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Peníusula, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

a que pertenecen.

A los reclutas excluídos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, segun el Cuerpo en que sirvan. A los excluídos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, que-darán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuan-

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo seran a un Cuerpo de Infanteria del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo cominicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les conti-nuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (Colección Legislativa núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en en su virtud, no remitirá justif que el hermano fallecido y el recluta pasará cargo a entidad alguna.

llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluídos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les daran, en su consecuencia, el destino que

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licen-

Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Peninsula.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. Concentración de los reclutas. -a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo los de Canarias; el 10, los de la segunda y tercera divisiones; el 12, los de la primera división; el 13, los de la cuarta división; el 14, los de la quinta división; el 15, los de la sexta división; el 17, los de la séptima división, y el 18, los de la octava división y Baleares.

Los jefes de las Cajas de recluta comu-nicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas a petición de los jefes de dichas Cajas darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (Colección Legislativa número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incor-poración a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el

anterior apartado d). f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni

Con el fin de que la Caja a que perte-nezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluídos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a traseuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido regla-

h) Durante los días de concentración los jefes de las Calas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. Incorporación a los Cuerpos de llos reclutas.-a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cá-

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarpasen los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

eciulas que, por naber quegado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y dias señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frio o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser de los jefes de los respectivos Cuerpos.

vueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes maritimos y terrestres serán abonados en metá. lico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Ba-leares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre le correspondiente a su plantilla, tengan los cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensebles para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península, e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres; por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del re-corrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que hava lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuídos en forma que en cualquier momento pue su autoridad, culdance orden y compostura y de evitar acciden. tes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a

lelac

Además las Cajas enviarán directagente a los Cuerpos copia de los antedienisión de las filiaciones, en las que, no stante, se consignarán las fechas de aja en la Caja y alta en los Cuerpos y socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cum-

imiento exacto a los artículos 370 y 372 el reglamento de Reclutamiento, debienlos jefes de los Cuerpos nombrar per-nal que reciba a los reclutas a su lle-

ıda

del

mi-

ide

uta-

ido

ite.

s y

la

los

as,

ue

la-

ni-

re-

m-

de

as as si-

10

eñor...

Cuarta. — Disposiciones finales. — a) Los cultas causarán alta en los Cuerpos al a siguiente de su baja en la respectiva aja de recluta, o sea aquél en que deban lectuar su incorporación en ellos. A parde ese día de alta, tendrán derecho al aber, pan y demás devengos reglamenarios, que les serán reclamados en sus perpos de destino. También estos últimos reclamarán por

ota, lo correspondiente a los socorros ne, en el caso de fuerza mayor, según se revé en el apartado d) de la regla terce-haya sido preciso facilitar a los reclus durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la mmera puesta a los presuntos inútiles, asta que sean declarados definitivamene útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleen los reclutas a su incorporación a los perpos se desinfectarán y se depositarán lel almacén de los mismos, excepto las meriores, que podrán seguir usando, si i lo desean, pero también desinfectadas reviamente.

e) Los generales de las divisiones or-ánicas, Comandantes militares de Ba-ares y Canarias y Jefe Superior de las herzas Militares de Marruecos, dictarán remitirán a este Ministerio las instrucmes que estimen precisas para el cum-lmiento de la presente orden circular; solverán cuantas dudas se presenten, a ser que por su importancia consideren reciso comunicarlas a este Ministerio; micitarán de los Gobernadores civiles inserte esta circular en los BOLETINES MCIALES de las respectivas provincias, mobjeto de que llegue a conocimiento todos los interesados; tendrán muy resente todo cuanto se previene en el pitulo XV del reglamento de Reclutalento, y elevarán a este Ministerio, en segunda quincena de diciembre, el sumen y observaciones a que se refiere artículo 373 del citado texto. Por últi-o, las expresadas autoridades interesantambién de los Gobernadores civiles en las estaciones del ferrocarril que zuen conveniente haya fuerzas de la ardia civil y de Seguridad para asegu-r el orden, y que aumenten, si fuera reciso, la escolta de los trenes que con-

lazcan reclutas. e) Todos los Cuerpos y unidades del ercito pasarán la revista de Comisario erza presente en filas que le resulte espués de la incorporación de reclutas y e los licenciamientos que por este Miniserio se ordenen.

Lo que comunico a V. E. para su conomiento y cumplimiento. Madrid, 3 de ctubre de 1933.

ROCHA

90

90

3

elación de los reclutas que se asignan a Baleares.

Infanteria egimiento número 28. — Sección destinos, Comandancia Militar Palma. . 470 gimiento Total de Infanteria. 990 Artilleria rupo mixto núm. 1. Legimiento de Costa núm. 4 y Sec-

ción destinos Comandancia Militar Mahón. 270 Total de Artilleria. . 465 Ingenieros Grupo mixto núm. 1. brupo mixto núm. 2. Total de Ingenieros. 180

Intendencia ^Compañía de Baleares.

Sanidad Militar Compañía de Baleares.

Sección topográfica. Total de Baleares. . 1.698

Madrid 3 de octubre de 1933.—ROCHA.

SECCION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales para cada una de las Mesas que han de constituirse en cada término municipal que a continuación se indican con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre pró-

Términos municipales

ALARO

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Lorenzo Parets Reinés Suplente D. Lorenzo Homar Rosselló Adjunto D. Mateo Pascual Fullana

Suplente D. Antonio Horrach Fiol

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Mariages Paris Suplente D. Bernardino Homar Homar Adjunto D. Guillermo Nicolau Sastre Suplente D. Gaspar Isern Rotger

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Rexach Pou Suplente D. Pedro Homar Rosselló Adjunto D. Andrés Juan Rayó Suplente D. Juan Sampol Rotger

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. José Sastre Riera Suplente D. Bernardino Homar Pizá Adjunto D. Juan Sastre Gomila Suplente D. Pedro Homar Sastre

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Mas Rosselló Suplente D. Juan Mas Pizá Adjunto D. Antonio Amorós Far Suplente D. Gabriel Homar Simonet

ALCUDIA

Distrito 1.º Sección 1.ª Adjunto D. Arnaldo Adrover Ginard D. Miguel Cerdá Rull

Suplente D. Tomás Alberti Forteza Id. D. Rafael Cifre Fanals

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Bennasar Ferragut Id. D. Juan Capellá Cervera Suplente D. Andrés Casasnovas Palau Id. D. Nadal Brotad Capó

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Pedro Amorós Bennasar Id. D. Domingo Bonnin Vera Suplente D. José Bordoy Castañer Id. D. Bartolomé Bisquerra Ale-

mañy

Sección 2.ª

Adjunto D. Cristóbal Bagur Mandilego Id. D. Antonio Cabanellas Gelabert

Suplente D. Gabriel Cerdá Bagur Id. D. Pedro Bennasar Socias

ALGAIDA

Distrito 1.º Sección 1.ª Adjunto D. Antonio Fullana Llull Id. D. Lorenzo Capellá Garí Suplente D. Miguel Cantallops Torrens Id. D. Mateo Ballester Ribas

Sección 2.ª

Adjunto D. Guillermo Munar Munar Id. D. Jaime Falconer Sastre Suplente D. Magin Pou Garau

Id. D. Miguel Balaguer Palou Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Gabriel Vanrell Fullana Id. D. Guillermo Servera Crespi Suplente D. Melchor Ribas Amengual Id. D. Jaime Falconer Puigserver

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Galiá Lleonard Id. D. Cristóbal Capellá Arnau Suplente D. Guillermo Mulet Mulet

Id. D. Antonio Llull Fullana

Sección 3.ª

Adjunto D. Bernardo Sastre Capellá Id. D. Jorge Juan Amengual Suplente D. Guillermo Vanrell Fullana Id. D. Juan Trobat Oliver

Sección 4.ª

Adjunto D. Francisco Yara Martinez Id. D. Gabriel Sureda Oliver Suplente D. Juan Bauzá Castellá Id. D. Juan Cantallops Galmés

ANDRAITX

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Antelmo Pujol Alemañy Id. D. Melchor Rotger Bosch Suplente D. Gabriel Moner Pujol Id. D. Gabriel Reus Ferrer

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Roca Salom Id. D. Juan Covas Pujol Suplente D. Guillermo Palmer Alemañy Id. D. Vicente Enseñat Moner

Sección 3.ª

Adjunto D. Luis Juan Porcel Id. D. José Salvá Jofre Suplente D. Sebastián Enseñat Juan Id. D. Jaime Covas Enseñat

Sección 4.ª

Adjunto D. Onofre Alemany Bosch Id. D. Juan Pujol Flechas Suplente D. Jaime Terradas Roca Id. D. Jaime Porcel Alemañy

Sección 5.ª

Adjunto D. Guillermo Juan Pujol Id. D. José Porqueres Lafont Suplente D. Guillermo Pujol Covas Id. D. Gaspar Vidal Covas

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Guillermo Palmer Palmer D. Gabriel Enseñat Simó Suplente D. José Bonnin Aguiló Id. D. Bartolomé Reus Pujol

Sección 2.ª

Adjunto D. Gabriel Palmer Enseñat Id. D. Gabriel Tomás Simó Suplente D. Baltasar Alemañy Palmer Id. D. Vicente Escandell Pascual

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto D. Bartolomé Verger Pons Id. D. Bernardo Valent Bosch Suplente D. Juan Moranta Cabot Id. D. Jaime Juan Porcel

Sección 2.ª

Adjunto D. José Ferrá Juan Id. D. Mateo Pujol Pujol Suplente D. Jaime Colomar Palmer Id. D. Gabriel Alemany Valent

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Franch Socias Id. D. Antonio Pujol Pujol Suplente D. Jaime Alemany Enseñat Id. D. Guillermo Porcel Porcel

CAMPANET

Distrito 1.º Sección 1.ª Adjunto Covas Capó Jaime Suplente Tortella Cuart Juan Adjunto Bisquerra Tortella Miguel Suplente Siquier León Pedro

Sección 2.ª

Adjunto Canals Mulet Antonio Suplente Solivellas Capó Antonio Adjunto Solivellas Cánaves Rafael Suplente Villalonga Sampol Antonio

Distrito 2.º Sección 1.ª Adjunto Perelló Pons Juan Suplente Marimón Bennasar Tomás Adjunto Gual Morro Cristóbal Suplente Mulet Ventiloni Antonio

Sección 2.ª

Adjunto Bisquerra Payeras Antonio Suplente Tortella Bennasar Pedro Adjunto Amengual Coll Pedro Suplente Tortella Bonnasar Jaime

CAPDEPERA

Distrito 1.º Sección 1.ª Adjunto D. Bartolomé Alzina Riera

Suplente D. Miguel Vaquer Serra Adjunto D. Pedro José Amengual Melis Suplente D. Juan Truyol Sureda

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Albertí Llinás Suplente D.ª Bárbara Alzina Homar Adjunto D. Juan Alvarez Martínez Suplente D. a Concepción Alzina Melis

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. José Albertí Sala Suplente D. Iginio Viller Peña Adjunto D. Miguel Alzina Esteva Suplente D. Antonia Terrasa Sancho

Sección 2.ª

Adjunto D. Jerónimo Alzina Sancho Suplente D. Enrique Dominguez Verger Adjunto D. Antonio Dominguez Fornés Suplente D. Isabel María Vaquer Tous

ESCORCA

Distrito único Sección única Adjunto D. Martin Bernat Palou Suplente D. Martin Solivellas Bernat Adjunto D. Antonio Buades Pascual Suplente D. Juan Solivellas Mir

FELANITX

Distrito 1.º Sección 1.ª Adjunto D. Miguel Juliá Siquier Suplente D. Pedro Juan Batle Rosselló Adjunto D. Rafael Barceló Radó

Suplente D. Miguel Maimó Vadell

Sección 2.ª

Adjunto D. Miguel Pujadas Mora Suplente D. Pedro Juan Ramón Rosselló Adjunto D. Jaime Adrover Adrover Suplente D. Rafael Oliver Juliá

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Rodagut Andreu Suplente D. Antonio Muntaner Rosselló Adjunto D. Bernardo Bover Gayá Suplente D. Antonio Llambias Monserrat

Sección 4.ª

Adjunto D. Miguel Nicolau Barceló Suplente D. Pedro Antonio Suau Masot Adjunto D. Mateo Sirer Amengual Suplente D. Gabriel Obrador Valls de Padrinas

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Fiol Monserrat Suplente D. Andrés Fiol Capó Adjunto D. Gaspar Fuster Segura Suplente D. Jaime Adrover Nadal

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Febrer Mestre Suplente D. Juan Manresa Pou Adjunto D. Ramón Matheu Manresa Suplente D. Juan Adrover Oliver

Sección 3.ª

Adjunto D. Bartolomé Vadell Monserrat Suplente D. Francisco Pou Riera Adjunto D. Pedro Juan Campins Crespi Suplente D. Sebastián Puig Álbons

Sección 4.ª

Adjunto D. Miguel Garcías Monserrat Suplente D. Bernardo Bordoy Tauler Adjunto D. Pedro Juan Artigues Barceló Suplente D. Teodoro Suau Rios

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Binimelis Oliver Suplente D. Francisco Maimó Tauler Adjunte D. Mateo Andreu Bennasar Suplente D. Rafael Manresa Adrover

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Binimelis Obrador Suplente D. Nadal Rosselló Albons Adjunto D. Pedro Obrador Rigo Suplente D. Juan Forteza Miró

Sección 3.ª

Adjunto D. Juan Gomila Oliver Suplente D. Gabriel Maimó Gayá Adjunto D. Magin Pou Antich Suplente D Miguel Obrador Bordoy

Sección 4.ª

Adjunto D. Juan Piña Artigues Suplente D. Bartolomé Estelrich Maimó Adjunto D. Antonio Martorell Vidal Suplente D. Pedro Obrador Suñer

Sección 5.ª

Adjunto D. Plácido Collado Collado Suplente D. Ramón Vicens García Adjunto D. Luciano Sirer Vadell Suplente D. José Miró Valls

Distrito 4.º Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Gomila Obrador Suplente D. Juan Obrador Bordoy Adjunto D. Pedro Obrador Maimó Suplente D. Miguel Roig Ramón

Sección 2.ª

Adjunto D. Cosme Sagrera Artigues Suplente D. Antonio Sagrera Martorell Adjunto D. Miguel Vidal Maimó Suplente D. Miguel Juliá Maimó

Sección 3.ª

Adjunto D. José Creus Juliá Suplente D. Juan Binimelis Adroner Adjunto D. Juan Bover Fullana Suplente D. Marcos Bonet Barceló

MURO

Distrito 1.º Sección 1.*

Adjunto D. Lorenzo Barceló Lloret Suplente D. Marcos Vives Escalas Adjunto D. Pedro J. Bennasar Ramis

Suplente D. Nadal Vallespir Capó

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Aguiló Picó Suplente D. Jorge Vallespir Estelrich Adjunto D. Lorenzo Boyeras Busquets Suplente D. Gabriel Vallespir Capó

Sección 3.ª

Adjunto D. Bartolomé Cantarellas Ballester Suplente D. Andrés Vallespir Salamanca

Adjunto D. Miguel Cirer Florit Suplente D. Jaime Tugores Gamundi

Sección 4.ª

Adjunto D. Antonio Ballester Ramis Suplente D. Jorge Vallespir Ordinas Adjunto D. Antonio Boyeras Busquets Suplente D. Rafael Serra Reynés

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Pedro Bennasar Perelló Suplente D. Miguel Tugores Gamundi Adjunto D. Jaime Boyeras Cirer Suplente D. Antonio Tugores Gamundi

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Aguiló Miró Suplente D. Antonio Server Capó Adjunto D. José Bibiloni Barón Suplente D. Rafael Serra Oliver

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Capó Salamanca Suplente D. Juan Vallespir Gamundi Adjunto D. Andrés Cloquell Vallespir Suplente D. Jorge Vallespir Capó

POLLENSA

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Francisco Aguiló Bonnin Id. D. Bartolomé Cifre Martí Suplente D. Juan Llompart Martorell Id. D. Miguel March Palou

Sección 2.ª

Adjunto D. Pedro José Cifre Olivellas Id. D. Martin Cifre Vanrell Suplente M. Andrés Campomar Torran-

dell Id. D. Antonio Bauzá Cladera

Sección 3.ª

Adjunto D. Gabriel Bernat Bisbal Id. D. Cosme Borrás Vila Suplente D. Francisco Valls Segura Id. D. Juan Xumet Rabasa

Sección 4.ª

Adjunto D. Miguel Cifre Cifre Id. D. Martin Payeras Palou Suplente D. Miguel Alzamora Segui Id. D. Rafael Bibiloni Pizá

Sección 5.ª

Adjunto D. Felipe Cerdá Matas Id. D. Rafael Alemañy Meliá Suplente D. Miguel Bennasar Xamena Id. D. Antonio Cabanellas Enseñat

Sección 6.ª

Adjunto D. Mateo Suau Cerdá Id. D. Guillermo Cifre Vila Suplente D. Juan Vilanova Caldés Id. D. Antonio Cerdá Cerdá

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Miguel Cerdá Segui Id. D. Jorge Tornila Serra Suplente D. José Coll Bennasar Id. D. Antonio Bennasar Bernat

Sección 2.ª

Adjunto D. Guillermo Vila Cerdá Id. D. Ignacio Llompart Bauzá Suplente D. Jaime Moragues Cifre Id. D. Matias Amengual Rabasa

Distrito 3.º Sección 1.ª

Adjunto D. José Bonnin Bonnin Id. D. Blas Llobera Cifre Suplente D. Jerónimo Cerdá Albertí Id. D. Antonio Llompart Serra

Sección 2.ª

Adjunto D. José Cerdá Bernat Id. D. Miguel Orell Pont Suplente D. Lorenzo Simó Saliá Id. D. Juan Villalonga Soler

LA PUEBLA

Sección 1.ª

Adjunto D. Gaspar Aguiló Aguiló Id. D. Miguel Bennasar Crespi Suplente D. Bartolomé Cantallops Bennasar. Id. D. José Capó Perelló.

Sección 2.ª

Adjunto D. Sebastián Torres Cladera. Id. D. Simón Bennasar Socias. Suplente D. José Obrador Rayó. Id. D. Juan Serra Solivellas.

Sección 3.ª

Adjunto D. Gabriel Cantarellas Crespi. Id. D. Rafael Aguiló Cortés. Suplente D. Agustín Aguiló Bonnin. D. Juan Alomar Cladera.

Sección 4.ª

Adjunto D. Sebastián Carbonell Torrandell. Id. D. José Cortés Bonnin. Suplente D. Juan Crespí Bennasar Id. D. Bartolomé Gelabert Pascual

Sección 5.ª

Adjunto D. Antonio Capó Torrens. Id D. Onofre Fornari Calvó. Suplente D. José Cladera Isern. Id. D. Bartolomé Crespí Palou.

Sección 6.ª

Adjunto D. Francisco Caimari Comas. Id. D. Martin Segui Gost. Suplente D. Antonio Mir Serra. Id. D. Martín Serra Franch.

Sección 7.ª

Adjunto D. Juan Crespi Siquier. Id. D. Vicente Bru Esteve. Suplente D. Antonio Comas Siquier. Id. D. Juan Ferrer Vallespir.

Sección 8.ª

Adjunto D. Miguel Compañy Rosselló. Id. D. Miguel Bennasar Serra. Suplente D. Francisco Cobanellas Soler. Id. D. Miguel Cladera Cladera.

Sección 9.ª

Adjunto D. Agustín Cladera Serra. Id. D. Suan Sastre Rayó. Suplente D. Lorenzo Siquier Mir. Id. D. Antonio Socias Caimari.

Sección 10 Adjunto D. Bartolomé Pericas Crespi.

Id. D. Andrés Aguiló Miró. Suplente D. Rafael Crespi Cladera. Id. D. Bartolomé Bennasar Cladera.

SANTA EUGENIA

Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Amengual Bibiloni. Id. D. Bartolomé Amengual Coll. Suplente D. José Vidal Ramis. Id. D. Bartolomé Vidal Ramis.

Sección 2.ª

Adjunto D. Sebastián Arrom Pou. Id, D. Sebastián Bibiloni Bibiloni. Suplente D. Gabriel Villalonga Amengual.

D. Miguel Terrasa Crespí

SINEU

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Pedro Matas Fornés Id. D. Francisco Vanrell Padrón Suplente D. Juan Mestre Muntaner

Id. D. Juan Timoner Niell

Sección 2.ª

Adjunto D. José Medina Casares Id. D. Juan Alcover Gacías Suplente D. Guillermo Coll Beltrán Id. D. Cosme Juliá Munar

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Batle Ramis Id. D. Pedro Castell Niell Suplente D. Juan Real Fornés Id. Juan Alzamora Sabater

Distrito 2.º Sección 1.*

Adjunto D. Mariano Amengual Ramis Id. D. José Fiol Buadas Suplente D. Gabriel Fuster Seguí Id. D. Bartolomé Niell Estela

Sección 2.ª

Adjunto D. Francisco Artigas Felani Id. D. Juan Crespí Fiol Suplente D. Juan Caimari Costa

Id. D. Gabrial Moyá Soler

(Continuará).

Núm. 2739

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca-Mahón

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Edicto.-Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, durante ocho

Mahón 16 octubre 1933. - Juan Camps.

李如 Nům. 2736

OFICINA LOCAL

de Colocación Obrera y paro forzoso de Palma de Mallorca

Edicto.—Por el presente se hace público para general conocimiento de todos los señores patronos de Agencias Comerciales de Colocaciones que en sesión ordinaria del día 12 de los corrientes, se acordó nombrar las siguientes Comisiones Inspectoras, que deberán actuar en las fechas que se detallan a continuación:

Segunda quincena de octubre corriente Vocal Patrono D. Pedro J. Morell. Idem Obrero D. Bartolomé Morey.

Primera quincena de noviembre Vocal Patrono D. Juan Ramis. Idem Obrero D. Guillermo Fullana.

Sequnda quincena de noviembre Vocal Patrono D. Nadal Antem. Idem Obrero D. Simón Fullana. Palma de Mallorca, 13 de octubre de 1933.—El Presidente, Guillermo Vidal.

** Núm. 2749

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.-Habiéndose acordado por el Excma. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dia once de octubre corriente un expediente sobre Transferencia de crédito que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas con ocho céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O., el aportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el

Palma de Mallorca a 15 de octubre de 1933.—El Alcalde, J. Tomás. 中市

Núm. 2674

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

Los Padrones A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias hábiles, durante cuyo plazo podrán formular las que crean perti-

Sancellas 10 de octubre de 1933.-El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término, para el próxiejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar cantro la misma los realamaciones en contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sancellas 10 de octubre de 1933.-El Alcalde, Antonio Bibiloni.

* * Formados los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, como igualmente el Padron de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1934, permanecerán expuestos al público dichos documentos, a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cocho dias hábiles contados desde el signicio de la companya el presente. guiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia. Sancellas 10 de octubre de 1933.-El Alcalde, Antonio Bibiloni.

* * Núm. 2676

AYUNTAMIENTO DE FELANITX Habiendo solicitado el vecino Mateo

Nicolau Rosselló, autorización para instalar dos electro-motores en la calle Mayor n.º 25. Este Consistorio acordó exponer dicha instancia juntamente con los planos de emplazamiento a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de quince dias.

Felanitx 10 octubre de 1933.—El Alcalde accidental, P. Massutí.

* * Núm. 2691

Por acuerdo adoptado por esta Corporación se resolvió adelantar las sesiones ordinarias que celebra este Ayuntamiento, los jueves en 1.ª convocatoria y los sábados en 2.ª señalándose como hora de comienzo la de las 20 horas 30 minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y demás

Felanitx 11 octubre de 1933.-El Alcalde P. Massuti.

** Núm. 2724

D. Juan Ferrer Hernández, Alcalde Constitucional de la ciudad de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que para atender al pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del pre-supuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10 artículo 1.º dos mil 2.250 doscientas cincuenta pesetas. . Al capítulo 1.º artículo 11 trescien-350 tas cincuenta pesetas

Al capítulo 4.º artículo 7.º cien pe-100 setas Al capítulo 5.º artículo 1.º doscientas pesetas

Al capítulo 6.º artículo 1.º cien pe-100 setas Al capítulo 13 artículo 4.º quinien-

500 tas pesetas 1.000 Al capítulo 18 mil pesetas 2.250

Total. Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal,

fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al pública esa propuesta en la Secreta-ría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique este edicto en el B. O. de la provincia.

Ibiza a 11 de octubre de 1933.—El

Alcalde, Juan Ferrer.

WI.C.D. 202

Núm. 2677

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. José Morell Casasnovas el correspondiente permiso para instalar un electro motor de 1 H. P. en la casa n.º 12 de la calle de Fortuñy, para servicios industriales, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 de septiembre último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este aunicio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenzas Municipales.

Sóller, 6 de octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Arbona.—P. A. del A., Midian Carretaria accidental

guel Oliver, Secretario accidental.

en por

lue

ro-

* * Num. 2722

Habiendo sido confeccionado por el Ingeniero D. Antonio Dicenta el correspondiente proyecto de abastecimiento de aguas a esta población, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 del actual acordó someterlo a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de treinta días a contar desde el dispirante el de la publicación de este siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para conoci-

miento de las personas a quienes pueda

Sóller, 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Arbona.—P. A. del A., Miguel Oliver, Secretario accidental.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal para el pròximo año de 1934, permanecerá ex-puesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el plazo de diez dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 9 de octubre de 1933.—El Alcudia Partelamá Canra

calde, Bartolomé Senra.

Núm. 2692

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Padron de prestación personal para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público a efectos de reclamación por el plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicoción de ceta ediata en el P. O de publicación de este edicto en el B. O. durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Santa Eugenia 11 de octubre de 1933.— El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 2693

Formados los padrones para el impuesto de la Patente Nacional de Circulacion de automóviles, en sus clases A, B y D de este término municipal para el próximo ejercicio de de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamento. to durante el plazo de 15 dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de

Santa Eugenia 10 octubre 1933.-El Alcalde, Antonio Oliver.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Santa Eugenia 10 octubre 1933.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Aprobado por el Ayuntamiento el pro-Vecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio d 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que esti-

me convenientes. Santa Eugenia 10 octubre 1933.—El

Alcalde, Antonio Oliver.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la relación de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de agosto del corriente año.

úmero de la cencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOWICILIO	LICENCIA DE CAZ
1432	9	Rafael Cardell Tomás	30	Lluchmayor	Mayor 27	1
1433 1434	9 9	Onofre Frontera Garau Cosme Garcia Garcia	67	Palma Campos	San Bartolomè 22 Cruz 11	1
435	9	Juan Escalas Más	32	Id.	Principe 3	1
436	9	Lorenzo Ballester Ballester	52	Id.	C. Oliver 20	-1
437	9 9	Antonio Juliá Juan Andrés Bibiloni Capellá	24 42	Porreras Palma	Parientes 16 Son Net	1
439	9	Francisco Andreu Sart	51	Son Servera	Obispo 2	i
440	9 9	Lorenzo Blanquer Sancho	56 58	Id.	Mar 20 Vilanova 12	1
441	9	Juan Barceló Servera Rafael Ramis Martorell	37	Sancellas	Palou 83	1
443	9	Antonio Matas Amengual	44	Palma	Cavalleria 19	1
1444	9 9	Raimundo Fortuny Moragues Juan Tomás Contesti	21 57	Id. Lluchmayor	Fortuny 1 Fuente 41	1
446	9	Bartolomé Esteva Alzamora	36	Son Servera	A. Servera 32	i
1447	9 9	Pedro Suñer Maimó	25 41	Id. Lluchmayor	Pula Predio 35 G. Hernandez 17	1
448	9	Juan Mut Puig Francisco Nebot Gayá	32	Son Servera	Vilanova 12	1
1450	9	Mateo Serra Solivellas	26	Pollensa	Zona 1.ª 21	1
451	9 9	Juan Servera Lliteras José Servera Lliteras	36 35	Son Servera Id.	Nueva 34 Creus 8	1
453	9	Miguel Fornés Segarra	20	Id.	Peña Roja 6	î
454	9	Ramón Enseñat Campomar	56	Pollensa Son Servera	Zona 4.ª 80	1
455 456	9 9	Pedro Lliteras Servera Antonio Gili Nebot	63 25	Id.	P. Rotger 48 Tefona 13	1
457	9	Antonio Andreu Roig	66	Porreras	Larcal	î
458	9	Pablo Ballester Llaneras	46	Id.	Guiterró	1
459	9 9	Miguel Sala Solivellas Bartolomé Llaneras Moll	37 51	Id.	Santos 2 Principe 14	1
461	9	Benito Rosselló Oliver	57	Palma	S. Cavetano 10	1
462 463	9 9	Simón Ramis Adrover	23	Manacor Id.	Justeni Ramis Son Pere Andreu	1
464	9	Julián Adrover Adrover Tomás Bosch Marti	28	Id.	S. Moré Bosch	1
465	9	Bartolomé Caldentey Fullana	24	ld.	Puerto sin	1
466 467	9 9	Mateo Llull Perelló Guillermo Llull Llodrá	30	Id.	Teleyolas Mascaró S. Andrés 15	1
468	9	Francisco Munar Tauler	37	Id.	Huerto S. Mox	î
469	9 9	Guillermo Perelló Morey	50	Id. Id.	Obrador 30	1
470 471	9	Bartolomé Pomar Sureda Guille rm o Rosselló Caldentey	39	Id.	S. Crespi S. Sart 9	1
472	9	Gabriel Suñer Rigo	19	Id.	S. Sancho	1
473	10	Gabriel Gomila Villalonga	58	Binisalem Pollensa	General Moranta 22 Montesión 18	1
$474 \\ 475$	10	Bartolomé Cánaves Palou Sebastián Salas Pons	58 25	Palma	Temple 5	1
476	10	Antonio Bernat Pons	28	Id.	Ferteza 31	1
477 478	10	Pedro Muntaner Servera	18 29	Santañy Id.	Obispo 5 Portell 1	1
479	10	Andrés Vidal Rigo Jaime Antonio Clar Vidal	52	Id.	Verger 23	î
480	10	Antonio Torrens Florit	39	Sancellas	Mayor 44	1
481 482	10	Jaime Planas Planas Carlos Blanc Blecua	24 49	Palma Id.	Porto Pi 5 Concepción 9	1
483	10	Damián Barceló Gomila	40	Felanitx	1.ª Vuelta 246	1
484	10	Gabriel Villalonga Huguet	24	Id. Palma	Eras 9 14 Abril 33	1
485	10	Ramón Salom Matas Fernando Crespí Jaume	58 29	Id.	Pelaires 105	1
1487	10	Juan Valent Barceló	25	Id.	P. Navegación 25 Sta. Catalina	1
1488 1489	11 11	Guillermo Alcover Canals Antonio Colom Casasnovas	30 56	Sóller Id.	Manzana 48, 20 Id. 55, 674	1
1490	11	Sebastián Cañellas Arrom	39	Santa Eugenia	Antonio Maura	ī
1491	11	Jorge Fortuny Moragues	56	Palma	Fortuny 1 Son Quint (S. Rapiña)	1
1492 1493	11 11	Martin Espinosa Salas Bartolomé Sastre Bibiloni	19 25	Id.	San Jordi 25	i
494	21	Jaime Sastre Cantallops	60	Id.	Id.	1
1495	11 11		34 45	Id.	Son Hons La Vileta (Roca)	1
1496 1497	111	Mateo Frau Ferrá Jaime Sancho Ferrer	26	Son Servera	Mayor 22	î
498	11	Pablo Barceló Veñy	31	Porreras	Viento 53 Luis 16	1
499	11 11	Antonio Lliteras Gornals Juan Sansó Barceló	140	Id. Capdepera	Mar 43	1
501	11	Jaime Canet Nicolau	30	Felanitx	Unión 31	1
502	11 11	Gabriel Fuster Uguet Bernardo Oliver Rosselló	42 61	Id.	Roca de Boria 13 5.ª Vuelta 48	1
503 504	111		33	Palma	Establiments	ī
505	14	Miguel Serra Ramis	31	Marratxi Puigpuñent	C'an Mestre Marti Son Cartey	1
506 507	11 11	Vicente Coll Más Juan Coll Ripoll	50 20	Id.	Id.	1
508	11	Bartolomé Llambias Tous	32	Sta. Margarita	Gral, Correas 4	1
509	11 12	Antonio Moll Ramis	25 27	Marratxí Santa Maria	Ollos 9 Cuartel 8.º 5	1
510 511	12	Bartolomé Colom Ripoll Vicente Ribas Ribas	21	Sta. Eulalia		1
512	12	Antonio Juan Colomar	23	Id. Valldemosa	Canonge 16	1
513 514	12	Antonio Lladó Capllonch Nicolás Truyols Frontera	40	Alcudia	Convento 19	i
515	12	Gabriel Salom Llaneras	23	Palma	A. A. Rosselló 103	1
516	12	Buenaventura Rubi Rotger Florencio Pico Cacido	24 24	Id.	P. Weyler 21 Socorro 152 3.°	1
517 518	12	Miguel Llodrá Servera	31	San Lorenzo	F. Galan 2	1
519	12	José Ferrer Gari	46	Palma Id.	Virgen de Lluch 5 Concepción 11	1
520 521	12 12	Rafael Villalonga Blanes Miguel Barceló Suñer	27 42	Felanitx	Molinos 58	î
522	12	José Bernat Deyá	32	Sóller	Manzana 62, 212	1
523	12	Juan Castañer Trias	43 30	Id.	Id. 62, 198 Luna 82	1
1524 1525	12 12	Bartolomé Canals Palou Bartolomé Ramón Gomila	40	Felanitx	Soler 41	1
1526	12	Antonio Serra Suau	20	Sóller	S. Antonio 1	1
1527	12 12	Cristóbal Serra Socias Bartolomé Vicens Arbona	52 24	Id. Escorca	Id. Predio C'an Nagos	1
$1528 \\ 1529$	12	Cosme Burguera Burguera	32	Santañy	Amer 71	1
1530	12	Bernardo Pujol Moll	24	Capdellá .	Cuartel 1.º 10 Id. 1.º 60	1
1531 1532	12	Juan Colomar Carbonell Jaime Simó Pujol	40 56	Id.	Id. 1.º 145	i
	12		33	Calviá	Predio S. Alfonso	1
533 534		Jaime Vaquer Soler	50	Felanitx	1.ª Vuelta 166	

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el Padrón del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal, se pone en conocimiento de los interesados, que estará expuesto en la Secretaria Municipal por espacio de quince dias a efectos de reclamación.

Selva a 10 de octubre de 1933.—El Al-

calde, José Mir Rotger.

Núm. 2712 AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Pueblo para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de Este Ayuntamiento por espacio de 10 dias hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que tengan a bien pre-

San Luis a 13 de octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 2714

Formado el proyecto de presupueso municipal ordinario para el próximo año de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San Luis a 11 de octubre de 1933.—El

Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 2713 AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formada la Matrícula Industrial v de Comercio de este término municipal y Ses Salines, para el próximo ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas todas las que se presenten y resueltas después, conforme está dispuesto en el R.D. de 11 de mayo de 1926 y R. D. de 22 del mismo

Santañy a 13 de octubre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—El Secretario,

Juan Verger.

Núm. 2723

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Atenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el dia nueve de octubre actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corres-

ponder a los señores siguientes:

De la parte real.—D. Luis de Barcia
y Calero, D. a Isabel Fiol Mayol, D. José Zaforteza Orlandis y D. Miguel Perelló

Gelabert.

De la parte Personal.—D. Antonio Frontera Costa, D.* Isabel Poquet Caimari y D. Jorge Perelló Serra.

Asi mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtién que uur plazo de siete dias hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Llubi 14 de octubre de 1933.-El Al-

calde, Jaime Nadal.

Núm. 2725

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábi-les siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Antonio Abad 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

Núm. 2726

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º, del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes. Porreras 13 de octubre de 1933.—El Al-

calde, Gabriel Barceló.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la pro-

Campanet 13 octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gual.

Formado el padrón de la prestación personal correspondiente al actual ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias hábiles a contar desde la inserción del presente en el B.O. de la provincia.

Campanet 13 octubre de 1933. - El Alcalde, Pedro Gual.

Núm. 2729 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

DE BONANY

Teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia proveer la plaza de Secretario interino de esta Corporación, por hallarse vacante en propiedad, se anuncia por medio del presente edicto el oportuno concurso para su provisión, por término de 25 dias hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría del mismo y durante las horas de oficina, las solicitudes optando al desempeño de dicha plaza, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho a desempeñarla.

Villafranca de Bonany 7 de octubre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

Núm. 2744

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de urbanización confeccionado por el Sr. Arquitecto de la Provincia, el que comprende los puntos de C'an Serra, Carretera de Capdepera y la que conduce a Artá, de este término municipal, por el presente edicto se hace público, que dicho proyecto permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días en la Secretaria de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes las personas que se consideran perjudicadas en dicha urbanización.

Son Servera a 16 de octubre de 1933. El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 2745 AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria, y Padrón de edificios y sola-res, para el ejercicio de 1934, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles contados del siguiente al de inserción de este edicto en el B. O. de la

Andraitx 16 de octubre de 1933.-El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 2746

Formada la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al de inserción de este edicto en el B. O., pudiéndose presentar durante el indicado plazo, las reclamaciones que se estimen.

Andraitx 16 de octubre de 1933.-El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 2680

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido

Por el presente y conforme queda acordado mediante auto de esta fecha, recaido en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 86 del corriente año, sobre robo de dinero y alhajas al vecino de Lloret de Vista Alegre Julián Ramis Gelabert, se encarga a las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores de dicho hurto, cometido el seis del corriente mes y de la recuperación de los objetos sustraidos que son: Doscientas setenta pesetas; una botonada de oro del pais; cuatro botones oro; una cadenilla con dos joyas pequeñas de unos seis palmos conteniendo dos medallas de oro; una cruz de filigrana antigua; un imperdible en forma de S; un imperdible pe-queño; dos anillos; una moneda de oro de Nacionalidad Alemana y un medallón para poner fotografías.

Inca once octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio López Arroyo.— El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 2717

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Se-cretario del Juzgado municipal del dis-trito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «Sentencia. En la ciudad de Palma a once de octubre de mil novecientos treita y tres.—Vistos por el señor D. Gerardo M. Thomás Sabater, Aboga-do, Juez municipal del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por hurto seguido contra Jaime Rovira Cardell, de diecinueve años, natural de Rubi (Barcelona) y vecino de esta ciudad siendo parte el Ministerio fiscal y..... Fallo.-Que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Rovira Cardell a la pena de veinte dias de arresto menor y pago de costas del juicio, hágase entrega de los gemelos a su dueño Juan Kirchofer Vilardell, remitase la oportuna tarjeta al Registro central de penados y para la notificación de la presente al denunciado expidase testimonio para su publicación en el Boletin Oficial.—Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Gerardo M. Thomás.—Publicada el mismo día.-Ramiro S. Crespo.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación al denunciado Jaime Rovira Cardell, ex pido el presente en Palma a once de octubre de mil novecientos treinta y tres. -

Ramiro S. Crespo.

非米 Núm. 2681

Don Mateo Llobera Cladera, Juez munici pal de la villa de Pollensa, provincia de

Por el presente edicto se cita a Magin lglesias Novoa, mayor de edad, natural de Orense, de profesión mecánico y domicilio ignorado, habiendo residido como empleado últimamente en el Hotel Formentor, para que el día veinte del actual y hora de las diez comparezca ante este Juzgado al juicio de faltas que contra él se sigue por estafa debiendo de comparecer con las pruebas que intente valerse y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tambien se cita por este mismo edicto a los perjudicados José Milá Tarrago, soltero, mayor de edad, natural de Pla de Cabra, camarero, a Eduardo Rosi, natural de Suiza, casado, mayor de edad, a Francisco Ferser Fuster, mayor de edad. soltero, natural de Gerona; a Gabriel Cifre Bibiloni, natural de Palma, soltero, camarero y José Ferser, cuyas circunstancias personales se ignoran, todos actualmente de ignorado paradero, antes con residencia en el Hotel Formentor como empleados, los cuales deberán de comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas que tengan a la celebración del expresado juicio de faltas previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.en derecho.

Y para que sirva de notificación a dichos individuos libro la presente en Pollensa a diez de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez munici-pal, Mateo Llobera.—El Secretario, Antonio Cirer.

* * Núm. 2716

Por el presente edicto se cita a Marcel Pace, de diez y nueve años de edad, natural de Argel, Francia, cuyo último domi-

cilio lo tuvo en el Hotel Formentor de esta villa hoy de ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el dia veinte y uno del actual y hora de las diez al juicio de faltas señalado contra él por daños; debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado expido la presente en Pollensa a diez de octubre de mil novecientos treinta y tres.-El Juez, Mateo Llobera.-El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2718 TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para el demandado para ante-juicio

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera Instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad-calle de San Miguel 86-en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por Doña Maria Pons Salom contra herederos desconocidos de Doña Lucía Pérez sobre reclamación de salarios de cuya demanda se acompaña copia simple, por la presente se cita a dicho demandado para el día veintiseis actual y hora de las nueve treinta a fin de que comparezca ante expresado señor Juez para celebrar el correspondiente ante juicio que previene el artículo 458 del Código de Trabajo; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se procederá a la designación del jurado que haya de entender en el juicio.

Palma de Mallorca a 14 de octubre de 1933.—El Secretario, Juan Bestard. **

Num. 2708

Don Domingo Picornell Amengual, Subinspector de 1.ª clase del Cuerpo General de servicios marítimos con destino en la Delegación Marítima de Baleares.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado y sacado con las redes de la pesca del bou por la barca nombrada «San Bernardo» su patrón Pablo Bardisa Bosch, una cabina de aeronave a unas 8 millas fuera de las aguas de esta bahía.

En la parte superior derecha lleva la inscripción siguiente F. 839 629 y otra en el centro 66-811 A.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se crean dueños de la referida cabina puedan por si o por medio de apoderado formular la oportuna reclamación en esta Delegación Marítima en el plazo de 30 dias a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia. Palma 10 de octubre de 1933.—Domin-

go Picornell. * *

Núm. 2664 REQUISITORIA

Cerdá March Guillermo, hijo de Anto-nio y Ana, domiciliado últimalmente en Pollensa, provincia de Baleares, comparecerá, en término de quince días, a concontar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez Instructor Don Emilio Ramis González, perteneciente al Regimiento de Infantería núme ro veintiocho, residente en esta Plaza, para serle notificada la concesión del indulto que tiene solicitado; acuerdo habido en expediente que por fata de incorpora-

Palma 5 de octubre de 1933.-El Teniente Juez, Emilio Ramis.

Núm. 2737 GAS Y ELECTRICIDAD S. A.

De acuerdo con las bases de emisión y convenio de 5 de marzo de 1927, referente a Obligaciones procedentes de La Palma de Mallorca—Compañía Mallor quina de Electricidad, emisiones de 1916 y 1917, se pone en conocimiento de los señores tenedores que el día primero de noviembre a las once horas de la maña na, en el local de las oficinas de esta Compañía (Morey 35), se efectuará el sorteo al objeto de amortizar los títulos de obligaciones correspondientes.

Lo que se publica a los efectos consiguientes en Palma de Mallorca, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.-El Director Gerente, Noble L.

PALMA. - ESCHELA TIPOGRÁFICA